



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

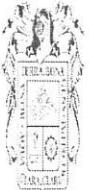
**CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO PARA SALVAGUARDAR LA AERONAVE EUROCOPTER AS 350 B3,  
SERIE 4297, MATRÍCULA XC-GEA, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
EN RESGUARDO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE**

Contrato de póliza de seguro para salvaguardar la aeronave EUROCOPTER AS 350 B3, serie 4297, matrícula XC-GEA, propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en resguardo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Juan Guido Sánchez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de realizar la contratación de póliza de seguro para salvaguardar la aeronave EUROCOPTER AS 350 B3, serie 4297, matrícula XC-GEA, propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en resguardo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confiere a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. Mediante requisición de compra número **558/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de póliza de seguro necesaria para salvaguardar la aeronave propiedad de Gobierno del Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 06, 09 y 10 de agosto del 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N042-2021**, llevándose a cabo el día 12 de agosto del 2021 la junta de aclaraciones, el 16 de agosto del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 20 de agosto del 2021, el cual fue declarado desierto dados los incumplimientos de los licitantes participantes.
4. Al efecto, mediante oficio número **SAE/01.0507/2021** de fecha 23 de agosto del 2021 y su respectiva justificación, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, solicitó al **H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes**,

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

**Aguascalientes**, que la contratación de póliza de seguro para salvaguardar la aeronave EUROCOPTER AS 350 B3, serie 4297, matrícula XC-GEA, propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en resguardo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Aguascalientes, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.**, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción VI del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Titular de “**La SAE**”, en conjunto con la **Dra. Norma Carolina Ortega Gonzalez**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Administración de Riesgo de “La SAE”** y el **C.P. Luis Adrian Lopez de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”**, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-02-21**, de fecha 27 de agosto del 2021, se autorizó la contratación de póliza de seguro para salvaguardar la aeronave EUROCOPTER AS 350 B3, serie 4297, matrícula XC-GEA, propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en resguardo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Aguascalientes, al proveedor **Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$2'930,019.91 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DIECINUEVE PESOS 91/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2º, 5º, 6º, 8º y 11º fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de julio del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **558/2021**.



|



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios"** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la administración Pública Estatal, bajo la clave **PR29600**, inscrito en fecha 20 de agosto del 2021.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida tal y como lo acredita con la escritura pública número 18,416, libro 525, de fecha 11 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el 27 de julio del 2006.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. José Juan Guido Sánchez**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial número 102,636, libro 1,989, de fecha 24 de agosto del 2016, pasada ante la fe pública del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público número 236 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su apoderada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad técnica y financiera necesaria para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida F.C. de Rio Frio, número 419, interior A 35, en la Colonia Cuchilla del Moral 1, del Municipio de Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09319, con números telefónicos (55) 1720 70 00 extensión 71848 y (55) 9197 22 97 y cuenta de correo electrónico [jguido@elektra.com.mx](mailto:jguido@elektra.com.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SAD050124Q50**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4666335610-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

**Tercera: “Las Partes” declaran:**

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es la contratación de póliza de seguro para salvaguardar la aeronave EUROCOPTER AS 350 B3, serie 4297, matrícula XC-GEA, propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en resguardo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda, así como en los anexos del presente contrato, mismos que firmados por “**Las Partes**” forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**La SAE**”.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE AÉREO PÓLIZA DE SEGURO PARA LA AERONAVE (1) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS	\$2'525,879.23	\$2'525,879.23

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

		<p>12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>EL MONTO QUE SE PAGARÁ AL PROVEEDOR SERÁ EL SEÑALADO EN SU COTIZACIÓN CONFORME AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN DÍA HÁBIL BANCARIO ANTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. EN CASO DE QUE EL TIPO DE CAMBIO SEA MAYOR A LOS \$20.4020, EL PROVEEDOR RESPETARÁ EL MONTO AUTORIZADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, SIENDO ESTE DE \$2'945,714.41 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 41/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O CFDI CORRESPONDIENTES, QUE AMPARE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.</p> <p>EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DESIGNADA EXPRESAMENTE POR EL PROVEEDOR.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'930,019.91 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DIECINUEVE PESOS 91/100 M.N.)</p>			<p>SUBTOTAL</p> <p>I.V.A</p> <p>MONTO TOTAL</p>	<p>\$2'525,879.23</p> <p>\$404,140.68</p> <p>\$2'930,019.91</p>

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$2'525,879.23 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$404,140.68 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 68/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar de **\$2'930,019.91 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DIECINUEVE PESOS 91/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**Los Servicios**” contratados al amparo del presente contrato se prestarán por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de septiembre del 2021 y hasta las 12:00 horas del 30 de septiembre del 2022 (tiempo local) a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato y sus anexos.

Así mismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a lo siguiente:

- A) **ENTREGA DE POLÍZA.** - La póliza será entregada a “**La SAE**” dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de adjudicación, es decir, a más tardar el 26 de septiembre del 2021, en original y dos copias, sellada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Dicha entrega se realizará en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.
- B) **SUMA ASEGURODAS, DEDUCIBLES Y BIENES CUBIERTOS.** - “**El Prestador de Servicios**” pagará el 100% de las pérdidas registradas en la póliza, sin aplicación de proporcionalidad alguna, por encima de los deducibles y coaseguros, hasta el valor de reposición del casco y sin exceder el límite o sublímite de las coberturas accesorias a adicionales:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

COBERTURAS	VALOR DECLARADO, LÍMITES Y SUBLÍMITES USD	DEDUCIBLES
1.- CASCO DE AERONAVE: TODO RIESGO EN TIERRA, ANVLADA, TAXEO O VUELO	EUROCOPTER XC.GEA \$2'450,000.00 USD	EL 5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA EN VUELO Y EN TIERRA
1.1 EQUIPO ESPECIAL, SIMPLEX FIRE ATTACK	\$250,000.00 USD	EL 5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA EN VUELO Y EN TIERRA
1.2 FARO DE BÚSQUEDA MARCA SPECTROLAB	\$250,000.00 USD	
2.- RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS (L.U.C.)	\$10'000,000.00 USD LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	SIN DEDUCIBLE
2.1 CARGA Y EQUIPAJE	SUBLÍMITE \$5,000.00 USD POR PASAJERO.	\$100.00 USD POR EVENTO.
3.- PAGOS VOLUNTARIOS		
3.1.- A PASAJEROS	\$110,000.00 USD PARA CADA PASAJERO.	SIN DEDUCIBLE
3.2.- A TRIPULANTES	\$110,000.00 USD PARA CADA TRIPULANTE.	SIN DEDUCIBLE
4.- GASTOS MÉDICOS A PASAJEROS Y/O TRIPULANTES	\$50,000.00 USD PARTA CADA PASAJERO Y/O TRIPULANTES.	SIN DEDUCIBLE
5.- GASTOS DE BÚSQUEDA, RESCATE Y ESPUMA EN PISTA	\$100,000.00 USD	SIN DEDUCIBLE
6.- PARTES Y REFACCIONES	\$100,000.00 USD	SIN DEDUCIBLE

- C) **REGISTRO DE PÓLIZA ANTE LA D.G.A.C.** “El Prestador de Servicios” apoyará el trámite de inicio a fin, para registrar la póliza en original y copia del seguro de la aeronave objeto del presente contrato ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo anterior para que se otorgue la autorización de vuelo correspondiente al momento de que se le adjudique el aseguramiento y dicho trámite deberá ser entregado el día 01 de septiembre del 2021, antes de las 12:00 horas.
- D) **ENTREGA DE CARTA COBERTURA.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de la carta cobertura dentro de las 8 horas posteriores al fallo de adjudicación.

Las condiciones específicas de la prestación de “Los Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

“La SAE” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley”, el servidor público señalado en el párrafo anterior será el responsable de manera conjunta con el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza**, en su carácter de **Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

Así mismo, y de ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 9° segundo párrafo de “La Ley”, “La SAE” autoriza el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda, ya que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “Los Servicios” se realicen.

En razón de lo anterior, el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, “Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de seguro que ampara la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, documento que deberá presentarse en las oficinas administrativas de “La SAE”.

El CFDI deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se presentará acompañada por el informe de la póliza recibida, con la firma de recibido a entera satisfacción por los



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

servidores públicos responsables señalados en la cláusula cuarta; el CFDI se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**“El Prestador de Servicios”** deberá expedir el CFDI en dólares americanos (USD), en el entendido de que **“La SAE”** realizará el pago a través de la Secretaría de Finanzas en moneda nacional (pesos mexicanos) conforme al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana en fecha 26 de agosto del 2021: **\$20.2933 (VEINTE PESOS 2933/10000 M.N.)**.

Si la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la impresión de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

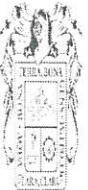
La vigencia de este contrato será desde la fecha de adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

#### OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

**“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

## DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requerente” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincarseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

#### DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N042-2021**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia, y las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

#### **DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fisco que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

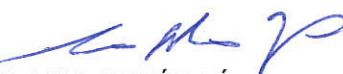
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de septiembre del año 2021.

**"LA SAE"**

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**C. JOSÉ JUAN GUIDO SÁNCHEZ  
APODERADO LEGAL DE  
SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.**

  
**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

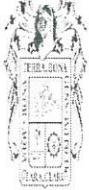
  
**LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**TESTIGO**

  
**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

  
**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del  
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes**

Recibido y Validado	Elaborado
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANI VILLENA CARLEN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE

## Anexos



### ANEXO 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

#### SEGURO DE PARQUE AÉREO PROPUESTA TÉCNICA CONDICIONES ESPECIALES

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE PARQUE AÉREO:

#### ÍNDICE

1. CONTRATO
2. CONTRATANTE
3. ASEGURADO
4. SEPARACIÓN DE INTERESES
5. VIGENCIA
6. PRÓRROGA DE VIGENCIA
7. COSTO DEL SEGURO
8. PLAZO DE PAGO
9. MONEDA
10. TERRITORIALIDAD
11. USO DEL EQUIPO AÉREO
12. ERRORES U OMISIONES
- 13-ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
14. CONVENIO DE BUENA FE
15. NO ADHESIÓN
16. CANCELACIÓN ANTICIPADA
17. CONDICIONES IMPRESAS
18. ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS
19. COBERTURAS
  - 19.1. COBERTURAS ADICIONALES:
20. SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y BIENES CUBIERTOS
21. CLÁUSULA DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR INACTIVIDAD
22. BONIFICACIÓN POR NO SINIESTRALIDAD
23. TIPO DE AEROPUERTOS
24. PILOTOS<sup>12</sup>
25. CONTRATOS DE REASEGURO
26. REGISTRO DE PÓLIZA ANTE LA D. G. A. C.
27. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS
28. INTERÉS MORATORIO

Ay. Insurgentes Sur 3529, Torre 3, Col. Tlalpan La Joya, CDMX  
Línea Seguros Azteca: CDMX 1720 9755, Interior de la República 01 800 810 8181 [www.segurosazteca.com.mx](http://www.segurosazteca.com.mx)

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



29. REPORTE DE SINIESTRALIDAD  
30. ESTÁNDARES DE SERVICIO

### CLÁUSULAS

#### 1. CONTRATO.<sup>3</sup>

**SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A DE C.V.,** DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA", SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A "EL CONTRATANTE" DE ACUERDO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTE SEGURO.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ÉSTA PÓLIZA.

#### 2. CONTRATANTE.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO CONTRATANTE PRINCIPAL Y POSEEDOR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA AQUELLAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE APOYO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. E IGUALMENTE SE EXPEDIRÁ UNA PÓLIZA INDIVIDUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS PARTICIPANTES, QUE A LA FECHA DE EMISIÓN CONSTITUYEN O EN UN FUTURO PUDIEREN SER CONSTITUIDAS, DEBIENDO SER INCORPORADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN INTERÉS ASEGUARABLE.

NO OBSTANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ("SAE") SERÁ LA DEPENDENCIA AUTORIZADA PARA ADMINISTRAR LA PRESENTE PÓLIZA.

**CADA CONTRATANTE PAGARÁ EL 100% DE LA PRIMA DE LAS POLIZAS EMITIDAS A SU FAVOR.**

#### 3. ASEGUARADO.

SI ESTA PÓLIZA ASEGURA A MÁS DE UNA ENTIDAD, EL PRIMERO ENUMERADO EN ESTA PÓLIZA ACTUARÁ COMO ASEGUARADO PRINCIPAL A NOMBRE DE LOS DEMÁS, PARA TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ESTA PÓLIZA LLAMADO EN ADELANTE "EL ASEGUARADO" CUYA RELACIÓN DE AERONAVES SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA 20 DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

#### 4. SEPARACIÓN DE INTERESES.

CADA UNO DE LOS ASEGUARADOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LAS MISMAS OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO, Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, MÁS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

#### 5. VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PERÍODO DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, (TIEMPO LOCAL).

#### 6. PRÓRROGA DE VIGENCIA.

"LA COMPAÑÍA", SE OBLIGA A ACEPTAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA Y CON EL COSTO PROPORCIONAL, HASTA POR UN 50% DE LA VIGENCIA CONTRATADA INICIALMENTE, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE". ESTA PODRÁ SER DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

#### 7. COSTO DEL SEGURO.

EL COSTO DEL SEGURO DEBERÁ PRESENTARSE CON UNA CUOTA AL MILLAR PARA CADA SECCIÓN O RAMO CON BASE EN LA SUMA ASEGURADA GLOBAL, QUE FACILITE EL CÁLCULO DE CUALQUIER INCREMENTO O REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA QUE SE GENERE DURANTE LA VIGENCIA CONTRATADA.

#### 8. PLAZO DE PAGO.<sup>4</sup>

SI NO HUBIESE SIDO PAGADA LA PRIMA O FRACCIÓN DE ELLA EN LOS CASOS DE PAGO EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS IMPRESIONES DE LOS CFDI, CON ACUSE DE RECIBO ANEXO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE ESTE PLAZO.

#### 9. MONEDA.

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA EN DÓLARES AMERICANOS (USD), EN EL ENTENDIDO, DE QUE "EL CONTRATANTE" REALIZARÁ EL PAGO EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), CONFORME AL TIPO DE CAMBIO CITADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ESTÉ VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EMITA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

LAS INDEMNIZACIONES, EN CASO DE SINIESTROS, SERÁN EN DÓLARES AMERICANOS CONFORME AL TIPO DE CAMBIO CITADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL DÍA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA INDEMNIZACIÓN.

#### 10. TERRITORIALIDAD.

CONTINENTE AMERICANO, EXCEPTO CUBA, ALASKA, HAWAII, PANAMÁ, BOLIVIA, VENEZUELA

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



Y COLOMBIA.

#### 11. USO DEL EQUIPO AÉREO.<sup>567</sup>

USO OFICIAL: TRANSPORTE DE PERSONAL OFICIAL, PRESIDENCIAL, SECRETARIOS DE ESTADO, GOBIERNOS Y ENTIDADES ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ACTIVIDADES DEL C. GOBERNADOR Y/O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO, ASUNTOS PRIVADOS, AYUDA INDUSTRIAL Y OFICIAL DEL GOBIERNO, AEROFOTOGRAFÍA, RESCATES Y OPERACIONES DE SALVAMENTO POR EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, AYUDA A LA POBLACIÓN EN CASO DE DESASTRE DENTRO Y FUERA DEL ESTADO, AMBULANCIA AÉREA, ENTRENAMIENTO DE PILOTOS POR LABORES DE CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN EN ESTE TIPO DE AERONAVES, AUXILIO EN LABORES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, OPERACIONES DE VUELOS VISUALES NOCTURNOS, SIMULACROS, PRÁCTICAS Y OPERACIONES DE PATRULLAJE, TRÁFICO TERRESTRE Y AÉREO, Y VUELOS DE PRUEBA POR MANTENIMIENTOS EFECTUADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE. LABORES POLICIAZAS, PERSECUCIÓN DE DELINCUENTES, LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO.

#### 12. ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO "EL ASEGURADO" HUBIERAN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA, TALES COMO: DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES.

#### 13. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES.

LAS ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL A PRORRATA.

SOLO BASTARÁ QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE POR CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE QUEDA ASEGURADA UNA ALTA O MOVIMIENTO A LA PÓLIZA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CON POSTERIDAD SE HAGA LLEGAR EL MOVIMIENTO EN FORMA OFICIAL.

#### 14. CONVENIO DE BUENA FE.

CONVIENEN AMBAS PARTES, TANTO "EL CONTRATANTE" COMO "LA COMPAÑÍA", ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

#### 15. NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "LA COMPAÑÍA", POR LO

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 202 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD, ÉSTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS QUE EMITA "LA COMPAÑÍA", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO APLICARÁN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

#### 16. CANCELACIÓN ANTICIPADA

ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD ÚNICAMENTE DE "EL CONTRATANTE", MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO Y ENVIADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN; DICHO AVISO, DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, EN ÉSTE SUPUESTO "LA COMPAÑÍA" RETENDRÁ LA PROPORCIÓN DEVENGADA DE LA PRIMA EN LA MANERA USUAL A CORTO PLAZO; SIENDO LA "SAE" LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA DICHO EFECTO.

CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMPAÑÍA" DEVOLVERÁ LA PROPORCIÓN A PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA, REINTEGRANDO ADEMÁS A "EL CONTRATANTE" EL 10 % DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO.

#### 17. CONDICIONES IMPRESAS.

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS SEGUNDAS EN CUANTO PUDIERAN SER CONTRARIAS A LAS PRIMERAS.

#### 18. ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS.

LA PRESENTE PÓLIZA Y ENDOSOS FUTUROS, SERÁN ENTREGADOS A "EL CONTRATANTE" EN ORIGINAL Y DOS COPIAS; LA POLIZA INICIAL O CARTA COBERTURA SELLADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL SERÁ ENTREGADA A MÁS TARDAR EL 26 DE AGOSTO DE 2021 Y LOS ENDOSOS FUTUROS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SOLICITUD.

#### 19. COBERTURAS.

ESTE SEGURO CUBRE CUALQUIER DAÑO MATERIAL CONTRA TODO RIESGO, CAUSADO DIRECTAMENTE EN FORMA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA A LA(S) AERONAVE(S) DESCRIPTA(S) EN EL ANEXO 1-A; AÚN SIENDO ESTE DAÑO CAUSA DE IMPERICIA, TERRORISMO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, GUERRA, SOBRECALENTAMIENTO, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL O DISTURBIOS POPULARES, GUERRA, CONFISCACIÓN, SABOTAJE, FALLA, DESCOMPOSTURA, SECUESTRO, ENTRE OTROS RIESGOS CUBIERTOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES:

TODO RIESGO EN TIERRA O ANCLADA, TAXEO Y EN VUELO.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



QUEDAN CUBIERTOS LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL PARQUE AÉREO ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA O LA PÉRDIDA DEL MISMO, SEGÚN:

- EN TIERRA O ANCLADO.- SIGNIFICARÁ "EN TIERRA" CUANDO EL PARQUE AÉREO ESTÉ SIN MOVIMIENTO, Y "ANCLADA" CUANDO ESTÉ A FLOTE Y AMARRADA A SUS ATRAQUES.
- EN TAXEO.- MIENTRAS EL PARQUE AÉREO ESTÉ EN MOVIMIENTO BAJO SU PROPIA FUERZA QUE NO SEA EN VUELO.
- EN VUELO - DESDE EL MOVIMIENTO EN QUE EL PARQUE AÉREO SE MUEVE PARA ELEVARSE O INTENTAR ELEVARSE, MIENTRAS ESTÁ EN EL AIRE Y HASTA QUE COMPLETE SU ATERRIZAJE.

#### TODO RIESGO PARA ROTORES EN MOVIMIENTO Y SIN ROTORES EN MOVIMIENTO.

SE CONSIDERARÁ QUE EL PARQUE AÉREO ESTÁ "EN MOVIMIENTO" DESDE EL MOMENTO EN QUE SE ENCIENDAN SUS MOTORES Y HASTA QUE ÉSTOS SEAN APAGADOS; Y "SIN MOVIMIENTO" CUANDO SUS MOTORES ESTÉN APAGADOS.

#### INGESTIÓN.

SIGNIFICA LA SUCCIÓN DE TODO AQUEL OBJETO O CUERPO EXTRAÑO, QUE NO TENGA RELACIÓN O FORME PARTE COMPONENTE DE LAS TURBINAS Y/O MOTORES, Y QUE AL PASAR HACIA EL INTERIOR CAUSE DAÑOS.

#### EQUIPO ESPECIAL.

SE AMPARA CUALQUIER EQUIPO ADICIONAL AL EQUIPO NORMAL DE OPERACIÓN, NAVEGACIÓN Y DE RADIO-COMUNICACIÓN.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O BIENES.

SE AMPARAN LAS OBLIGACIONES QUE A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, RESULTE A CARGO DE "EL ASEGURADO", COMO CONSECUENCIA DE LA MUERTE O DEL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL PARQUE AÉREO ASEGURADO O POR CUALQUIER OBJETO CAÍDO DEL MISMO.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LA CARGA O AL EQUIPAJE.<sup>8</sup>

SE AMPARAN LAS OBLIGACIONES QUE A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL RESULTE A CARGO DE "EL ASEGURADO", COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A LA CARGA O AL EQUIPAJE MIENTRAS SE ENCUENTREN A BORDO DEL PARQUE AÉREO O EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS EN SUPERFICIE.

SE AMPARAN LAS OBLIGACIONES QUE A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, RESULTE A CARGO DE "EL ASEGURADO", COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN LA SUPERFICIE.

#### GASTOS MÉDICOS A PASAJEROS Y TRIPULANTES.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



ESTA COBERTURA AMPARA LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA DENTRO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE DE LA AERONAVE ASEGURADA, POR ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIÓN, SERVICIOS DE AMBULANCIA, ENFERMERAS TITULADAS, ETC., ASÍ COMO GASTOS DE ENTIERRO

#### PAGOS VOLUNTARIOS.

AMPARA A PASAJEROS Y A TRIPULANTES CONTRA PÉRDIDA DE LA VIDA Y PÉRDIDAS ÓRGÁNICAS OCURRIDAS A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO MIENTRAS SE ENCUENTRE A BORDO DE LA AERONAVE ASEGURADA, O ASCENDIENDO Y/O DESCENDIENDO DE LA MISMA, ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA, SUPRESIÓN O SUBSTITUCIÓN DE AERONAVES, INCLUYENDO DISMINUCIÓN O AUMENTO DE VALORES.

PARA PÉRDIDAS ÓRGANICAS APLICA LA SIGUIENTE TABLA:

POR LA PÉRDIDA DE:	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE LA SUMA ASEGURADA
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice	30%
Tres dedos de una mano, sin incluir el pulgar o el índice	25%
El pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice	25%
La audición total e irreversible en ambos oídos	25%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm. de un miembro inferior	15%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ENTIENDE POR PÉRDIDA:

- DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS.
- DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- DE LA VISTA DE UN OJO, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE ESE OJO.
- DEL PULGAR, ÍNDICE, MEDIO, ANULAR O MEÑIQUE LA SEPARACIÓN DE DOS FALANGES COMPLETAS DE CADA DEDO AFECTADO.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



- TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE UNA MANO O UN PIE O DE UN DEDO, LA PÉRDIDA TOTAL Y EVIDENTE DE LA FUNCIÓN DEL MISMO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO COMO PASAJERO O TRIPULANTE DE LA AERONAVE ASEGUADA.

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGUADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.

#### 19.1. COBERTURAS ADICIONALES:

GASTOS EXTRAS POR RENTA DE PARTES SUSTITUTAS, USD 5,000.00 POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE USD 250,000.00 POR OCURRENCIA, CON UN PERÍODO DE ESPERA DE 10 DÍAS NATURALES.

COBERTURA PARA AERONAVES SUSTITUTA, USD 25,000.00 POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE USD 350,000.00 POR OCURRENCIA, CON UN PERÍODO DE ESPERA DE 10 DÍAS.

DAÑO MORAL HASTA USD 1'000,000.00

#### 20. SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y BIENES CUBIERTOS.

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA PÓLIZA, SIN APPLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, POR ENCIMA DE LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS, HASTA EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL CASCO Y SIN EXCEDER EL LÍMITE O SUBLÍMITE DE LAS COBERTURAS ACCESORIAS O ADICIONALES:

COBERTURAS	VALOR DECLARADO, LÍMITES Y SUBLÍMITES USD	DEDUCIBLES
1.- CASCO DE AERONAVE: TODO RIESGO EN TIERRA, ANCLADA, TAXEO O VUELO	EUROCOPTER XC.GEA \$ 2'450,000.00 USD	EL 5% SOBRE LA SUMA ASEGUADA EN VUELO Y EN TIERRA
1.1 EQUIPO ESPECIAL, SIMPLEX FIRE ATTACK	\$ 250,000.00 USD	EL 5% SOBRE LA SUMA ASEGUADA EN VUELO Y EN TIERRA
1.2 FARO DE BÚSQUEDA MARCA SPECTROLAB	\$ 250,000.00 USD	
2.- RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS (L.U.C.)	\$ 10'000,000.00 USD. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	SIN DEDUCIBLE
2.1 CARGA Y EQUIPAJE	SUBLÍMITE \$ 5,000.00 USD POR PASAJERO.	\$ 100.00 USD POR EVENTO

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



<b>3.- PAGOS VOLUNTARIOS</b>	\$110,000.00 USD PARA CADA PASAJERO	SIN DEDUCIBLE
3.1 A PASAJEROS	\$110,000.00 USD PARA CADA TRIPULANTE	SIN DEDUCIBLE
<b>4.- GASTOS MÉDICOS</b> A PASAJEROS Y/O TRIPULANTES.	\$ 50,000.00 USD PARA CADA PASAJERO Y/O TRIPULANTE	SIN DEDUCIBLE
<b>5.- GASTOS DE BÚSQUEDA, RESCATE Y ESPUMA EN PISTA</b>	\$ 100,000.00 USD	SIN DEDUCIBLE
<b>6.- PARTES Y REFACCIONES</b>	\$ 100,000.00 USD	SIN DEDUCIBLE

**IMPORTANTE: EN CASO DE SINIESTRO LAS INDEMNIZACIONES SE CUBRIRÁN EN TÉRMINOS  
DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL**

**VALOR CONVENIDO.**

EN CASO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS AERONAVES AMPARADAS, PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ INTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA A **VALOR DE REPOSICIÓN**, SIN APLICAR NINGÚN BAJO SEGURO O PROPORCIONALIDAD.

**DEDUCIBLE:**

CANTIDAD QUE QUEDA A CARGO DE "EL CONTRATANTE" Y LA CUAL DEBERÁ SER FACTURADO A FAVOR DE "EL CONTRATANTE" AFECTADO.

**VALOR DE REPOSICIÓN:**

CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR O REPARAR LOS BIENES DAÑADOS, CON ELEMENTOS DE LA MISMA CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS ASEGUADOS, SIN TOMAR EN CUENTA NINGUNA DEPRECIACIÓN.

**BIENES CUBIERTOS.**

EL PARQUE AÉREO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE TENGA A SU SERVICIO, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE O TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO 1-A

**21. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR INACTIVIDAD:**

EN EL CASO DE QUE LA(S) AERONAVE(S) AQUÍ ASEGURADA(S) HAYA(N) SIDO PUESTA(S) EN TIERRA, LA COBERTURA EN VUELO Y/O TAXEO EN TODAS LAS SECCIONES DONDE SE MENCIONE EN ESTA PÓLIZA QUEDARÁ SUSPENDIDA DURANTE EL PERÍODO DE Dicha

Av. Insurgentes Sur 3579 Torre 1 Edif. Taipan La Joya. CDMX  
Línea Seguros Azteca: CDMX 1720 9950; Interior de la República 01 800 810  
8181 [www.segurosazteca.com.mx](http://www.segurosazteca.com.mx)

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



INACTIVIDAD Y AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE SEGURO SE HARÁ EL CÁLCULO PARA AJUSTAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL FINAL DE VIGENCIA POR LA NO UTILIZACIÓN, QUEDANDO SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. "EL ASEGURADO" DEBERÁ DAR AVISO A "LA COMPAÑÍA".
2. NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN DE PRIMA ALGUNA:

- A) EN LO QUE RESPECTA AL PERÍODO DE INACTIVIDAD RESULTANTE DE LA RENOVACIÓN ANUAL DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD, INCLUYÉNDOSE CUALQUIER TRABAJO QUE HUBIESE TENIDO NECESIDAD DE EFECTUARSE POR REPARACIONES.
- B) A MENOS QUE EL PERÍODO DE NO UTILIZACIÓN HAYA SIDO DE CUANDO MENOS 30 DÍAS CONSECUTIVOS, PERO SI EL PERÍODO A QUE HACE MENCIÓN EL PÁRRAFO ANTERIOR, OCURRIESE DURANTE EL PERÍODO DE INACTIVIDAD, "EL ASEGURADO" TENDRÁ EL DERECHO A AGREGAR LOS DÍAS DE NO UTILIZACIÓN ANTES DE Y SUBSECUENTES AL PERÍODO DEFINIDO EN EL INCISO A) AL COMPUTAR EL PERÍODO DE 30 DÍAS O MÁS POR LOS CUALES SE PODRÁ EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE.
- C) SI EL PERÍODO DE INACTIVIDAD ES COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN POR DAÑO A LA AERONAVE OBJETO DE ESTE SEGURO.

SUJETO SIEMPRE A LAS CONDICIONES ANTES MENCIONADAS, LA DEVOLUCIÓN SERÁ A PRORRATA DEL 75% DE LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA ANUAL DE LA CUOTA DEL RIESGO DE CASCO Y DE LA PRIMA ANUAL DE LA CUOTA DEL RIESGO EN TIERRA POR EL PERÍODO REAL DE INACTIVIDAD COMO ARRIBA YA SE DEFINIÓ.

EN EL CASO DE QUE LA AERONAVE ESTÉ INACTIVA POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS CONSECUTIVOS O MÁS, PARTE DE LOS CUALES RECAIGAN BAJO ESTA PÓLIZA Y PARTE BAJO SU SUBSECUENTE RENOVACIÓN, ENTONCES BAJO ESTA PÓLIZA SE HARÁ DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA POR EL TOTAL DE DÍAS DE NO UTILIZACIÓN.

## 22. BONIFICACIÓN POR NO SINIESTRALIDAD.

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ PROPORCIONAR UNA BONIFICACIÓN DEL 10% POR NO SINIESTRALIDAD SOBRE LA PRIMA NETA PAGADA DEL CASCO, AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ESTA BONIFICACIÓN, LA DEBERÁ EFECTUAR "LA COMPAÑÍA" SIN QUE MEDIE RECLAMACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" Y DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA.

EL IMPORTE QUE RESULTE DE LA BONIFICACIÓN POR NO SINIESTRALIDAD "LA COMPAÑÍA", SE COMPROMETE A ENTREGARLA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PAGARÁN INTERESES MORATORIOS AL IGUAL QUE SI FUERA UN SINIESTRO.

Av. Insurgentes Sur 3579, Fracc. Col. Tlalpan La Joya, CDMX  
Línea Seguros Azteca: CDMX 1720-0854, interior de la República 81 800 810  
8181 [www.seguroazteca.com.mx](http://www.seguroazteca.com.mx)

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



### 23. TIPO DE AEROPUERTOS.

LOS AUTORIZADOS A, B, C, D, E y F, AEROPUERTO INTERNACIONAL JESÚS TERÁN PEREDO, AGUASCALIENTES, AGS. (BASE) Y EN CUALQUIER PISTA O ÁREA NO HABILITADAS COMO AERÓDROMOS O HELIPUERTOS Y AEROPUERTOS, Y LOS QUE ESTÉN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SIN NECESIDAD DE QUE LOS MENCIONADOS SEAN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL.

#### AEROPUERTOS:

**TIPO "A":** LOS QUE CUENTAN CON SISTEMAS DE ATERRIZAJE POR INSTRUMENTOS (I.L.S.), INSTRUMENTOS DE AYUDA PARA NAVEGACIÓN Y ATERRIZAJE, COMO RADIO, RADAR, SERVICIO METEOROLÓGICO, TORRE DE CONTROL, PISTA PAVIMENTADA E ILUMINADA.

**TIPO "B":** LOS QUE CUENTAN CON INSTRUMENTOS DE AYUDA PARA NAVEGACIÓN Y ATERRIZAJE COMO RADIO, RADAR, SERVICIO METEOROLÓGICO, TORRE DE CONTROL, PISTA PAVIMENTADA E ILUMINADA.

**TIPO "C":** LOS QUE CUENTAN CON INSTRUMENTOS DE AYUDA PARA NAVEGACIÓN Y ATERRIZAJE COMO RADIO, RADAR, SERVICIO METEOROLÓGICO, TORRE DE CONTROL, PISTA PAVIMENTADA E ILUMINADA, PERO LIMITADOS A SERVICIO DIURNO.

**TIPO "D":** LOS QUE CUENTAN CON PISTAS PAVIMENTADAS, RADIO, CONO DE VIENTO Y LIMITADOS A SERVICIO DIURNO.

**TIPO "E":** CUALQUIER PISTA O AERÓDROMO PERO QUE ESTÉ AUTORIZADO POR LA CORRESPONDIENTE AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL.

**TIPO "F":** CUALQUIER OTRO AEROPUERTO, AERÓDROMO O PISTA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES AERONÁUTICAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO ESTAR SUJETA A LA O LAS AERONAVES AMPARADAS A LA CLÁUSULA DE CAMPOS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADOS.

### 24. PILOTOS.

CUALQUIER PILOTO AUTORIZADO POR "EL ASEGURADO", CON LICENCIA EN VIGOR, CON MÍNIMO DE 500 HRS. TOTALES EN BITÁCORA, 50 HRS. EN MARCA Y TIPO DE LA AERONAVE ASEGURADA O LAS MÍNIMAS EN CAPACITACIÓN EN TIPO Y MARCA; POR LO QUE, EN CASO DE SINIESTRO, "EL ASEGURADO" GARANTIZA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA CORRESPONDIENTE.

### 25. CONTRATOS DE REASEGURO.

UNA VEZ INICIADA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES, "LA COMPAÑÍA" PROPORCIONARÁ A "EL CONTRATANTE" COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON REASEGURADORES, POR LOS BIENES CUBIERTOS EN ESTA MISMA PÓLIZA.

Av. Insurgentes Sur 2579, Torre 3, Of. 1401 Tlalpan La Joya, CDMX  
Línea Seguros Azteca: CDMX 170 9800 0000 / interior de la República 01 800 810  
8181 www.segurosazteca.com.mx

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



#### 26. REGISTRO DE PÓLIZA ANTE LA D. G. A. C.

"LA COMPAÑÍA" APOYARÁ EL TRÁMITE DE INICIO A FIN, PARA REGISTRAR LA PRESENTE PÓLIZA EN ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) AERONAVE(S) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE LA SCT, DE NUESTRO PAÍS PARA QUE SE OTORGUE LA AUTORIZACIÓN DE VUELO CORRESPONDIENTE, AL MOMENTO DE QUE SE LE ADJUDIQUE EL ASEGURAMIENTO, Y DICHO TRÁMITE DEBERÁ SER ENTREGADO EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, ANTES DE LAS 12:00 HORAS.

#### 27. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ A "EL CONTRATANTE", EL IMPORTE DE LAS PÉRDIDAS; EN UN PLAZO DE 20 DÍAS, HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA, A "LA COMPAÑÍA", TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PÉRDIDA;

#### 28. INTERÉS MORATORIO.

SI "LA COMPAÑÍA" NO HUBIESE PAGADO LA INDEMNIZACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 30 "ESTÁNDARES DE SERVICIO", DEBERÁ CUBRIR UN INTERÉS MORATORIO CON BASE EN LO DETERMINADO EN EL ART. 276 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL TIEMPO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE JUICIO O ARBITRAJES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MISMO.

#### 29. REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A PRESENTAR REPORTES DE SINIESTROS POR DEPENDENCIA, CONFORME SE CITA EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y CONTEMPLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA, LUGAR, FECHA Y HORA DEL SINIESTRO, NÚMERO DE SINIESTRO, DEPENDENCIA, ESPECIFICAR EL TIPO DE DAÑOS, SECCIÓN AFECTADA, RIESGO AFECTADO, MONTO RESERVADO; SÓLO EN CASO DE SINIESTRO.

Av. Insurgentes Sur 3579, Torre C, Col. Tlalpan La Joya, CDMX  
 Línea Seguros Azteca: CDMX 1720 9144 1111 | 911 de la República 01 800 810  
 8181 [www.segurosazteca.com.mx](http://www.segurosazteca.com.mx)

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



### 30. ESTÁNDARES DE SERVICIO:

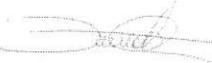
	ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	2 DÍAS HÁBILES	
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	5 DÍAS HÁBILES	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10 DÍAS HÁBILES	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER COBERTURA	5 DÍAS HÁBILES	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	8 HORAS HÁBILES	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	1 DÍA HÁBIL	2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIÓ LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	EN CASO DE SINIESTRO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES	
8	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	2 DÍAS HÁBILES	
9	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3 DÍAS HÁBILES	

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	1 DÍA HÁBIL	DEDUCIBLE EN \$1,000.00 DLS., POR CADA DÍA DE ATRASO
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR	30 MINUTOS	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
3	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	2 DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	5 DÍAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO Ó DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN

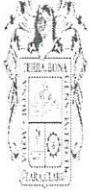
 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



5	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMA DEL CONVENIO	20	DÍAS HÁBILES	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS
6	ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO		5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	PAGO DE INTERESES MORATORIOS

  
**JOSE JUAN GUIDO SANCHEZ**  
 APODERADO LEGAL  
 SEGUROS AZTECA DANOS, S.A DE C.V.

Av. Insurgentes Sur 3579, Torre 4, Col. Tlalpan La Joya, CDMX  
 Línea Seguros Azteca: CDMX 1720 9854, Interior de la República 01 800 810  
 8181 [www.segurosazteca.com.mx](http://www.segurosazteca.com.mx)

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.

### RELACIÓN DEL PARQUE AÉREO PARTIDA 1

#### ANEXO 1-A

Parque Aéreo Secretaría de Seguridad Pública							
Modelo	Descripción	Matricula	Modelo	Suma Asegurada Dolares	Tipo de Motor	CAPACIDAD PASAJE/TRIPULANTE	Serie
AS 350 B3 2007	EUROCOPTER	XC-GEA	350 B3	\$ 2,450,000.00	TURBINA		4297
	EQUIPO ESPECIAL, SIMPLEX FIRE ATTACK		310.00	\$ 250,000.00			
	FARO DE BUSQUEDA		SX16	\$ 250,000.00			

#### "Cobertura Adicional"

Coberturas Adicionales, como gastos extras por renta de partes sustitutas, USD 5,000 por día, hasta un máximo de USD 250,000 por ocurrencia, con un periodo de espera de 10 días.

Cobertura para aeronaves sustituta, USD 25,000 por día, hasta un máximo de USD 350,000 por ocurrencia, con un periodo de espera de 10 días.

Daño moral hasta USD 1'000,000 con base a AVN 60

  
**JOSE JUAN GUIDO SÁNCHEZ**  
 APODERADO LEGAL  
 SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A DE C.V.

Ay. Insurgentes Sur 3579, Torre 6, Col. Tlajapan La Joya, CDMX  
 Línea Seguros Azteca; CDMX 1720 9854, Interior de la República 81 800 810  
 8181 [www.segurosazteca.com.mx](http://www.segurosazteca.com.mx)

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACION**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y  
SERVICIOS.**

**PUNTO 2.2) INFORMACIÓN PARQUE AÉREO**

**ANEXO  
T1**

NOMBRE PILOTO	EQUIPO	HORAS DE VUELO	ULTIMO ENTRENAMIENTO LUGAR Y FECHA	PRÓXIMO ENTRENAMIENTO LUGAR Y FECHA
OLEGARIO ANDRADE ZAMORANO	BELL 206	195	CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO MARZO 2021	GRAND PRAIRIE, TEXAS, E.U.A
	EC 120 B	8		MARZO 2022
	UH-60 B.H.	38		
	MI 17	527		
	AS350 B3	1730		
	<b>TOTALES</b>	2498		
ISRAEL SANCHEZ BALCAZAR	AS350 B3	2050	CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO MAYO 2021	GRAND PRAIRIE, TEXAS, E.U.A
	AS 355	1000		MARZO 2022
	EC130	130		
	<b>TOTALES</b>	3180		

**INFORMACIÓN  
ADICIONAL:<sup>9</sup>**

400 horas de vuelo promedio al año.

No se tuvo adaptaciones de equipos nuevos durante el año.

No se realizaron vuelos en el extranjero.

<sup>9</sup> Pregunta no.16 de SEGUROS AFIRME, la convocante responde: No se realizan vuelos a EUA.

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



Se le ha realizado un overhaul en la transmisión principal.

La última fecha de mantenimiento fue en el mes de Marzo del 2021 en Airbus Helicopters México, Cd. De México.

El uso de la aeronave: Policiaco 70%, Oficial Altos Funcionarios 10%, Ambulancia Aérea 10 % y Extinción de Incendios 10%.



JOSE JUAN GUIDO SÁNCHEZ  
APODERADO LEGAL  
SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A DE C.V.

Av. Insurgentes Sur 3579 Col. Tlalpan La Joya, CDMX  
Línea Seguros Azteca; CDMX 1720 2854, interior de la República 01 800 810  
8181 [www.segurosazteca.com.mx](http://www.segurosazteca.com.mx)

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



Aguascalientes a 23 de agosto del 2021.

JOSE JUAN GUIDO SÁNCHEZ, a nombre y representación SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A DE C.V., presenta:

**PROPUESTA ECONÓMICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y  
SERVICIOS.**

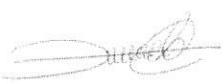
**PROPUESTA ECONÓMICA**  
**SEGURO DEL PARQUE AÉREO**

PARTIDA No. 1

ANEXO 1-C

COBERTURAS		SUMA ASEGURADA MÍNIMA EN U.S. DÓLARES	PRIMA NETA TOTAL	DERECHO DE PÓLIZA	IVA	PRIMA NETA TOTAL
Eurocopter	KC-GEA	\$2,450,000.00	\$ 88,527.22	\$ 44.44	\$ 14,171.47	\$ 102,743.13
EQUIPO ESPECIAL, SIMPLEX FIRE ATTACK		\$250,000.00	\$ 9,033.39	\$ 44.44	\$ 1,452.45	\$ 10,530.28
FARO DE BÚSQUEDA MARCA SPECTROLAB		\$250,000.00	\$ 9,033.39	\$ 44.44	\$ 1,452.45	\$ 10,530.28
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCIEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS (L.U.C.)		\$10,000,000.00	\$ 7,594.94	\$ 44.44	\$ 1,222.30	\$ 8,861.68
RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPAJES		\$5,000.00	\$ 501.13	\$ 44.44	\$ 87.29	\$ 632.86
PAGOS VOLUNTARIOS		110,000 x persona 110,000 x tripulante	\$ 1,265.82	\$ 44.44	\$ 209.64	\$ 1,519.90
GASTOS MÉDICOS		\$50,000.00	\$ 886.08	\$ 44.44	\$ 148.88	\$ 1,079.40
GASTOS DE BÚSQUEDA RESCATE Y ESPUMA EN PISTA		\$100,000.00	\$ 3,613.35	\$ 44.44	\$ 585.25	\$ 4,243.04
PARTES Y		\$100,000.00	\$ 3,613.35	\$ 44.44	\$ 585.25	\$ 4,243.04

**VIGENCIA DE LA POLIZA DE LAS 12:00 HORAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 12:00 HORAS DEL 30 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022**

	<b>TOTALES</b>	\$ 124,068.67	\$ 399.96	\$ 19,914.98	\$ 144,383.61
---	----------------	---------------	-----------	--------------	---------------

Av. Insurgentes Sur 3579, Torre 3, Col. Tlalpan La Joya, CDMX  
Línea Seguros Azteca: CDMX 172 985 0000 / Interior de la República 01 800 819  
8181 [www.segurosazteca.com.mx](http://www.segurosazteca.com.mx)

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



*ESTA PROPUESTA SE PRESENTA EN DÓLARES AMERICANOS*

**“Cobertura Adicional”**

Coberturas Adicionales, como gastos extras por renta de partes sustitutas, USD 5,000 por día, hasta un máximo de USD 250,000 por ocurrencia, con un periodo de espera de 10 días.

Cobertura para aeronaves sustituta, USD 25,000 por día, hasta un máximo de USD 350,000 por ocurrencia, con un período de espera de 10 días.

Daño moral hasta USD 1'000,000 con base a AVN 60

ATENTAMENTE

  
**JOSE JUAN GUIDO SÁNCHEZ**  
 APODERADO LEGAL  
 SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A DE C.V.  
*Aguascalientes, AGS a 24 de Agosto del 2021.*

Av. Insurgentes Sur 3579, Torre 2, Col. Tlapan La Joya, CDMX  
 Línea Seguros Azteca: CDMX 1720 9000, interior de la República 91 200 810  
 8131 [www.segurosazteca.com.mx](http://www.segurosazteca.com.mx)

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags a 23 de agosto del 2021.

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
COTIZADO POR	C.P. Luis Adrián López De la Torre Director General de Administración y Servicios
FECHA DE COTIZACIÓN:	23 de Agosto 2021

DOMICILIO DEL ENTE REQUERENTE: AV. CONVENCIÓN OTE. NO. 104, PISO 3, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

En atención a la solicitud relativa al estudio de mercado para determinar las ofertas más convenientes para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, con respecto al "Servicio de Aseguramiento de la Aeronave EUROCOPTER AS 350 B3, SERIE 4297 MATRÍCULA XC-GEA, con una vigencia desde las 12:00 horas del día 01 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas del día 30 de septiembre de 2022", yo el C. Jose Juan Guido Sánchez, a nombre y en representación de **SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A DE C.V.**, presentamos nuestra cotización conforme a lo siguiente:

*ESTA PROPUESTA SE PRESENTA EN DÓLARES AMERICANOS*

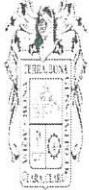
PARTIDA No. 1

ANEXO 1-C

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA MÍMINA EN U.S. DÓLARES	PRIMA NETA	DERECHO DE PÓLIZA	IVA	PRIMA NETA TOTAL
Eurocopter XC-GEA	\$2,450,000.00	\$ 88,527.22	\$ 44.44	\$ 14,171.47	\$ 102,743.13
EQUIPO ESPECIAL, SIMPLEX FIRE ATTACK	\$250,000.00	\$ 9,033.39	\$ 44.44	\$ 1,452.45	\$ 10,530.28
FARO DE BÚSQUEDA MARCA SPECTROLAB	\$250,000.00	\$ 9,033.39	\$ 44.44	\$ 1,452.45	\$ 10,530.28
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS (L.U.C.)	\$10,000,000.00	\$ 7,594.94	\$ 44.44	\$ 1,222.30	\$ 8,861.68
RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPAJES	\$5,000.00	\$ 501.13	\$ 44.44	\$ 87.29	\$ 632.86
PAGOS VOLUNTARIOS	110,000 x persona 110,000 x tripulante	\$ 1,265.82	\$ 44.44	\$ 209.64	\$ 1,519.90
GASTOS MÉDICOS	\$50,000.00	\$ 886.08	\$ 44.44	\$ 148.88	\$ 1,079.40

Av. Insurgentes Sur 3579, Torre 3, Col. Tlalpan La Joya, CDMX  
Línea Seguros Azteca: CDMX 1720 9854, Interior de la República 01 800 810  
8181 [www.segurosazteca.com.mx](http://www.segurosazteca.com.mx)

RFC: SAG090124050

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 174/2021-DIRECTA-SAE



GASTOS DE BÚSQUEDA RESCATE Y ESPUMA EN PISTA	\$100,000.00	\$ 3,613.35	\$ 44.44	\$ 585.25	\$ 4,243.04
PARTES Y REFACCIONES	\$100,000.00	\$ 3,613.35	\$ 44.44	\$ 585.25	\$ 4,243.04
TOTALES		\$ 124,068.67	\$ 399.96	\$ 19,914.98	\$ 144,383.61

**IMPORTE TOTAL EN LETRA:** Ciento cuarenta y cuatro mil, trescientos ochenta y tres 00/61 DÓLARES AMERICANOS.

Se tomo como tipo de cambio el publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 23 de agosto del 2021.

No obstante, lo anterior, el monto que se pagará será el señalado en la cotización, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario anterior a la autorización de la contratación. En caso de que el tipo de cambio sea mayor a los \$ 20,4020, se respetará el monto autorizado para la contratación del servicio, siendo este de \$ 2,945,714.41 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 41/100 M.N) I.V.A INCLUIDO.

#### “Cobertura Adicional”

Coberturas Adicionales, como gastos extras por renta de partes sustitutas, USD 5,000 por día, hasta un máximo de USD 250,000 por ocurrencia, con un periodo de espera de 10 días.

Cobertura para aeronaves sustituta, USD 25,000 por dia, hasta un máximo de USD 350,000 por ocurrencia, con un periodo de espera de 10 días.

Daño moral hasta USD 1'000,000 con base a AVN 60

#### CLÁUSULAS ESPECIALES:

Esta propuesta considera lo siguiente:

- En un plazo de no mayor a (5) cinco días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la “SAE”, se bonificarán las primas de helicóptero considerado en el seguro que sea dado de baja. Este movimiento podrá ser cubierto con nota de crédito o cheque.
- Presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación, la aceptación de los términos y condiciones de la póliza por parte de los reaseguradores que participen en el riesgo en forma facultativa.

ATENTAMENTE

  
**JOSE JUAN GUIDO SÁNCHEZ**  
APODERADO LEGAL  
SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A DE C.V.  
Aguascalientes, AGS a 23 de Agosto del 2021.